



*Universidad Autónoma del
Estado de Hidalgo
(UAEH)*

*Universidad del Caribe
(UNICARIBE)*



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO LA "UAEH" REPRESENTADA POR SU RECTOR **EL C.D. LUIS GIL BORJA** Y POR SU SECRETARIO GENERAL EL M. EN A.H. HUBERTO AUGUSTO VERAS GODOY Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DEL CARIBE** EN LO SUCESIVO LA "UNICARIBE", REPRESENTADA POR SU RECTOR **MTRO. ARTURO ESCAIP MENZUR** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- DECLARA LA "UNICARIBE"


1. DECLARA LA "UNICARIBE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO DE CREACIÓN EXPEDIDO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2000, SECTORIZADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO.
2. QUE EL MTRO. ARTURO ESCAIP MENZUR, ES EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, COMO LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO DEL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
3. DECLARA LA "UNICARIBE", QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR EL MTRO. ARTURO ESCAIP MENZUR Y SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 1, REGIÓN 78, ESQUINA FRACCIONAMIENTO TABACHINES, C.P. 77528 MUNICIPIO BENITO JUÁREZ, CANCÚN, QUINTANA ROO.

B.- DECLARA LA "UAEH"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y CUYOS FINES SON:
 - ORGANIZAR IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DEL BACHILLERATO, PROFESIONAL MEDIA-SUPERIOR, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.

- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
 - DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.
2. QUE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA CASA DE ESTUDIOS RECAE EN SU RECTOR, C.D. LUIS GIL BORJA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22 FRACCIÓN XI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULO 46 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA;
DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
 3. QUE EL SECRETARIO GENERAL, M. EN A.H. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE LA "UAEH".
 4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE DE ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO, Y CON R.F.C. UAE 610303-799.

C.- AMBAS PARTES DECLARAN

- 
1. QUE SON UNIDADES EDUCATIVAS Y SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SON LA DOCENCIA EN EL ÁMBITO SUPERIOR Y POSGRADO DECLARANDO A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL A FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y SUPERACIÓN DE LA VIDA DE LA COMUNIDAD EN LAS ÁREAS Y FUNCIONES QUE LE SON AFINES.
 2. ESTE CONVENIO SE CARACTERIZA POR LA CONFIANZA QUE AMBAS INSTITUCIONES MUESTRAN PARA APOYARSE EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, DE INVESTIGACIÓN, DE DIFUSIÓN CULTURAL Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DE TODAS AQUELLAS QUE ASÍ CONVENGAN A AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS Y LA INTEGRACIÓN DE ACADEMIAS CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN PERTINENTE.

EXPUESTAS LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTÁN DE COMÚN ACUERDO EN FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO APEGÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: TANTO LA "UNICARIBE" COMO LA "UAEH", DEBERÁN ASUMIR Y CUMPLIR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA BAJO LAS QUE SE RIJAN AMBAS INSTITUCIONES.

- A. PODRÁN INTERCAMBIAR TEMAS SOBRE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE IMPORTANCIA QUE SE CONSIDEREN DE BENEFICIO Y DESARROLLO DE CONFORMIDAD CON LOS OBJETIVOS DE LAS UNIVERSIDADES.
- B. PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES COMPARTIDAS TANTO EN INVESTIGACIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES, INTERCAMBIANDO INFORMACIÓN Y/O COPARTICIPANDO EN SU ELABORACIÓN.
- C. PODRÁN LLEVAR A CABO INTERCAMBIOS Y CONVIVENCIAS CON SUS ALUMNADOS CUANDO AMBAS PARTES ASÍ LO ACUERDEN Y EN IGUAL FORMA CON EL PERSONAL ACADÉMICO.
- D. PARTICIPARÁN EN PROGRAMAS CONJUNTOS PARA LA CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES DE AMBAS INSTITUCIONES, COMPARTIENDO SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y CAPACIDAD PARA FORTALECER SUS ACTITUDES Y DESARROLLO CULTURAL.
- E. DIFUNDIRÁN Y PROMOVERÁN LOS PROGRAMAS ESPECIALES QUE AMBAS UNIVERSIDADES LLEVAN A CABO CON SUS ACTIVIDADES A LOS MAESTROS, ALUMNOS Y AUTORIDADES.
- F. FOMENTARÁN LA INTEGRACIÓN DE GRUPOS ESTUDIANTILES PARA PROMOVER CÍRCULOS DE ESTUDIOS Y DE LECTURA EN TEMAS DE INTERÉS MUTUO.

SEGUNDA: DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE CADA UNIVERSIDAD, PODRÁN OFRECER EL USO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPO Y APOYO DIDÁCTICO NECESARIOS PARA DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, PREVIO ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES.

TERCERA: CUANDO SEA NECESARIO Y ASÍ LO ACUERDEN AMBAS PARTES, PODRÁN USAR SUS LOGOTIPOS EN FORMA CONJUNTA, QUEDANDO RESTRINGIDO EL USO DE CUALQUIER SIGNO DISTINTIVO DE LAS UNIVERSIDADES SIN PREVIO CONSENTIMIENTO.

CUARTA: PODRÁN COMPARTIR INVESTIGACIONES, PROYECTOS CONJUNTOS, ARTÍCULOS DE INTERÉS, Y FOMENTAR LA FORMACIÓN DE ACADEMIAS EN AQUELLAS ESPECIALIDADES QUE BENEFICIEN A AMBAS INSTITUCIONES O A LA COMUNIDAD EN GENERAL.

QUINTA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL DE DIFUSIÓN SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO,

ESTIPULARÁN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESPETANDO LOS DERECHOS DE AUTOR DE LOS TEXTOS Y APUNTES QUE SE ELABOREN, A QUIENES HAYAN PARTICIPADO EN LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS

SEXTA: PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS CULTURALES EN CONJUNTO SEGÚN LAS POSIBILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES Y QUE CONVenga AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CADA INSTITUCIÓN.

SEPTIMA: PODRÁN DISEÑAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES AL NIVEL ACADÉMICO DE POSTGRADO, CREARÁN LOS MECANISMOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES INTEGRÁNDOLOS A CURSOS, DIPLOMADOS, TALLERES, CONFERENCIAS, MAESTRIAS Y DOCTORADOS DE LAS OFERTAS EDUCATIVAS QUE OFRECEN AMBAS INSTITUCIONES, CON CUOTAS PREFERENCIALES QUE PERMITAN LA MOTIVACIÓN PARA QUE SE INTEGREN A ELLAS.

OCTAVA: ESTABLECER EN CONJUNTO UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACCIONES QUE SE DESARROLLEN ASI COMO SU IMPACTO EN LOS USUARIOS QUE AMBAS INSTITUCIONES ATIENDEN, Y PODRÁN INCORPORAR EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN PERSONAL ESPECIALISTA EN TEMAS ESPECÍFICOS Y COMPARTIR CON OTRAS INSTITUCIONES EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CUANDO ASÍ CONVenga A AMBAS PARTES; PRECISANDO PREVIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE CADA INSTITUCIÓN EN RELACION A LOS COSTOS DE TRANSPORTACIÓN Y HOSPEDAJE.

NOVENA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA INSTITUCIÓN QUE LO EMPLEÓ. POR ENDE, ASUMIRÁN SUS RESPONSABILIDADES POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DECIMA: QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DECIMA PRIMERA: LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO; PERO CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CUANDO MENOS CON 30 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR TERMINADO. EN EL CASO DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS. EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DECIMA SEGUNDA: PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO ASÍ COMO, DESIGNARÁN A UN RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y DESARROLLO INVARIABLEMENTE POR ESCRITO.

DECIMO TERCERA: ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES AMBAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO POR DUPLICADO EN LAS CIUDADES DE PACHUCA, HIDALGO Y CANCÚN, QUINTANA ROO, AL MARGEN Y AL CALCE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA.

POR LA "UAEH"


C.D. LUIS GIL BORJA
RECTOR

POR "LA UNICARIBE"


MTRO. ARTURO ESCAIP MANZUR
RECTOR


M. EN A.H. HUMBERTO A. VERAS GODOY
SECRETARIO GENERAL

FECHA: 24 septiembre 2009

FECHA: 18 MARZO 2010



J.A.E.H.
DIRECCION GENERAL JURIDICA
REVISADO

FECHA 02/09/09

NOMBRE Lic Violeta Guemeres

FIRMA [Signature]